



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 15 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante allegó la notificación por aviso del demandado, y también solicitó información sobre las medidas cautelares. Dejo constancia que a la parte demandante le fue remitido el link del expediente a los correos electrónicos notificaciones.bayport@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.com.co y fabian.torres706@aecsa.co, desde el 18 de mayo de 2022 y 02 de junio de 2022, respectivamente. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00107-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.
Demandado: Néstor Hugo Padilla Mejía
Auto: 2049

Revisados la documentación remitida por la parte actora en virtud de la cual pretende acreditar la notificación por aviso al demandado, observa el Juzgado que no se cumplen los requisitos del artículo 292 del CGP, por tanto, se impone glosarlo sin consideración alguna y abstenernos de dictar auto de seguir adelante la ejecución.

Al respecto, la certificación emitida por la empresa e-entrega no hace mención que en la notificación remitida se hubiese anexado copia del auto de mandamiento de pago, como lo ordena el aludido precepto legal, e igualmente, se echa de menos que se le informara al demandado la dirección física del Despacho y horario de atención, a fin de que pueda ejercer su derecho de réplica.

No obstante, dado que se conoce la dirección electrónica del demandado, esto es, padillanh@hotmail.com, se dispondrá notificarlo a través de la secretaría del juzgado.

De otro ángulo, como quiera que la parte actora desea tener conocimiento de los oficios de embargo de cuentas bancarias, su remisión y las respuestas otorgadas por las entidades financieras, se le informa que por secretaría fue remitido a las distintas entidades el oficio No. 1105 del 26 de septiembre de 2022 y algunas de esas entidades dieron respuesta, siendo puesta en conocimiento de la parte actora mediante Estado, en su debida oportunidad. Así mismo, se dispuso por secretaría la remisión del link del expediente a los correos electrónicos indicados en la demanda: notificaciones.bayport@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.com.co y fabian.torres706@aecsa.co, lo cual se materializó el 18 de mayo de 2022 y 02 de junio de 2022, respectivamente.

Por lo anterior, el Juzgado se abstendrá de remitir otro enlace a un nuevo correo electrónico, y se hace un llamado de atención a la parte actora en



lo sucesivo revise el expediente a través del link remitido a los correos electrónicos que aportó en la demanda, y evitar el desgaste del aparato judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. GLOSAR sin consideración alguna la notificación por aviso efectuada por la parte actora al demandado Néstor Hugo Padilla Mejía, por lo señalado anteladamente.

SEGUNDO. DISPONER por secretaría realizar la notificación del demandado Nestor Hugo Padilla Mejía al correo electrónico aportado en la demanda: padillanh@hotmail.com.

TERCERO. INSTAR a la parte actora para que haga el seguimiento de su proceso, mediante el link del expediente digital que le fue compartido a los correos electrónicos suministrados en la demanda para tal fin: notificaciones.bayport@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.com.co y fabian.torres706@aecsa.co el 18 de mayo de 2022 y 02 de junio de 2022, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35c5c26e9a3cea06077dec70f530d072349c308f8ff3275c24c2845f1e189821

Documento generado en 15/11/2022 06:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>